

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

7.º El Ministerio de Comercio—Subsecretaría de la Marina Mercante—designará el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal será constituido en la siguiente forma:

Presidente: Subsecretario de la Marina Mercante o persona en quien delegue.

Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Buques y un Jefe de una de las Inspecciones del litoral.

Actuará de Secretario un Ingeniero Naval de la Dirección General de Buques.

8.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal calificador está autorizado para interpretar cuantas dudas surjan en el transcurso de la oposición en cuanto a la aplicación de las bases en la presente Orden.

9.º Los ejercicios darán comienzo al menos seis meses después de la publicación de la presente Orden.

10. Una vez constituido el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

11. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y serán dos: oral y escrito.

El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de una hora, cuatro temas seleccionados por el Tribunal sobre las materias antes indicadas.

La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar el ejercicio oral.

En este ejercicio oral el opositor podrá disponer de un tiempo de quince minutos para preparar los temas que le hayan caído en suerte y el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio sobre los temas expuestos.

12. Para el desarrollo de todos los ejercicios existirán dos llamamientos. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

13. El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en el que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los que no lleguen a la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de opositores incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

15. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalización si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que certifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del opositor.

f) Título profesional.

g) Certificación acreditativa de tener un mínimo de cinco años de ejercicio efectivo de la profesión.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e)

deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminará el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que les exigieron para obtener su nombramiento.

17. Quienes dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

La inclusión en la citada lista no atribuye, fuera del caso especial que se contempla en el párrafo anterior, ningún derecho a ocupar vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ANEXO QUE SE CITA

Índice de materias

Reglamento de Reconocimiento de Buques.—Su aplicación.
Reglamento Nacional de Arqueos.—Su aplicación.
Normas de Arqueo en las canales de Suez y Panamá.—Su aplicación.

Convenio internacional de líneas de máxima carga.

Cálculos de franco-bordo.

Pruebas de estabilidad.

Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.

Reglamento internacional de reconocimiento de los medios de carga y descarga.

Convenio internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960.

Normas para el transporte de grano.

Sociedades de clasificación.

Organización de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Organización particular de la Dirección General de Buques.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torredonjimeno por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

El Tribunal calificador del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente: El señor Alcalde la Corporación, don Julio Carazo Carazo.

Vocales: En representación de la Abogacía del Estado de la provincia, don Francisco Javier Arauz de Robles, Vocal propietario, y don Carlos Sánchez de Lamadrid Aguilar, Vocal suplente.

En representación del Profesorado oficial del Estado, don Francisco Carazo Montijano.

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Antonio Rodríguez Aguilera, Vocal propietario, y don Juan Antonio López Jiménez, Vocal suplente.

El Secretario de la Corporación, don Luis Maury de Carvajal, que actuará como Secretario del Tribunal.

Asimismo ha sido fijado el día 1 del próximo mes de septiembre, a las diecinueve horas, la reunión de este Tribunal para la resolución de este concurso.

Torredonjimeno, 26 de julio de 1965.—El Alcalde Presidente, Julio Carazo.—4.734-A.